



**RESOLUCION DIRECTORAL DE LA UNIDAD DE GESTION
EDUCATIVA LOCAL N° 0038 2022/ED-SAN IGNACIO
SAN IGNACIO; 25 ENE. 2022**

Visto; El proceso Administrativo 30806-2019, seguido al docente ROLANDO ISMAEL ESCOBEDO POLO por la comisión de la *Falta de Hostigamiento Sexual y actos que atentan contra la integridad, indemnidad y libertad sexual*, tipificados como delitos en el Código Pernal, prevista en el Artículo 49 inc. f) de la ley 29944 Ley de la Reforma Magisterial, en agravio de las alumnas de las iniciales EFNG, (14), SNGC (15) y EIFG (16) de la IE N° 16476 del Caserío de Huacora Distrito la Coipa Provincia de San Ignacio; proceso que ha concluido con resolución Directoral que contiene pronunciamiento sobre el fondo.

CONSIDERANDO:

1. Con Resolución Directoral 03280-2021-2021/ED-SAN IGNACIO, de fecha 17 de Noviembre del 2021, se ha dispuesto sancionar con **DESTITUCION** del cargo de docente al Profesor Rolando Ismael ESCOBEDO POLO, por haberse encontrado responsable de la comisión de la falta de *Hostigamiento Sexual y Actos que atentan contra la integridad, indemnidad y libertad sexual*, tipificados como delitos en el Código Pernal, prevista en el Artículo 49 inc. f) de la ley 29944 Ley de la Reforma Magisterial.
2. Que ésta Comisión de Procesos Administrativos ha cumplido en notificar dicha resolución por Edictos en los Diarios La Hora Jaén y en el Diario La República con fecha, tal como es de verse a fojas 243 y 244 de autos.
3. Que dicha notificación por edictos se ha realizado el 16 de diciembre del 2021 en el Diario al Hora Jaén y en el mes de Enero del 2022 en el Diario la Republica; que el plazo para impugnar la Resolución es de 15 días hábiles, de



conformidad con lo dispuesto en el Artículo 210 de la Ley 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos; en consecuencia, el plazo para impugnar la Resolución Directoral aludida ha vencido con exceso.

4. Que el sancionado no ha impugnado la Resolución Directoral que le impone la sanción disciplinaria de DESTITUCION de la función docente, pese a estar válidamente notificado; que la notificación de la resolución que sanciona al docente investigado, se ha realizado por Edictos en los Diarios la hora Jaén y en el Diario La Republica.
5. Que las resoluciones para que surtan sus efectos jurídicos deben estar válidamente notificadas tal como lo dispone el Artículo 16 concordante con el Artículo 20 inc. 1 ítem 3 de la Ley 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el Artículo 155 del CPC
6. El acto de la notificación tiene por objeto poner en conocimiento de los interesados el contenido de las resoluciones judiciales. El Juez, en decisión motivada puede ordenar que se notifique a persona ajena al proceso.
7. Que el fin supremo del derecho es eliminar conflictos de intereses con relevancia jurídica y afirmar la seguridad jurídica; en consecuencia ;



SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR CONSENTIDA la Resolución Directoral N° 03280-2021 de fecha 17 de noviembre del 2021 que sanciona al docente investigado Rolando Ismael ESCOBEDO POLO con DESTITUCION, por haberse vencido el plazo de impugnación.

Artículo Segundo: ARCHIVARSE DEFINITIVAMENTE los actuados, en Secretaria Técnica.

Artículo Tercero: NOTIFIQUESE, con copia del acto resolutivo a las partes intervinientes en el presente proceso, para que hagan valer su derecho conforme a ley.

Artículo Tercero: Regístrese en el **SIMEX** y en el Registro nacional de Sanciones, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. OSCAR GONZALES CRUZ

Director

Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

